



REFORMA TRIBUTARIA

LOGAN ABOGADOS

MODIFICACIONES REFORMA TRIBUTARIA



por: Rodrigo Logan

La promulgación de la ley 20.780, también conocida como reforma tributaria, establece una aplicación gradual desde su publicación hasta el 1° de Enero del 2017, donde tendrá completa efectividad.

Entre las principales reformas que planea, encontramos:

Aumento del Impuesto a Empresas, considerando un aumento gradual para los impuestos de Primera Categoría, partiendo en el 20% que existía a la fecha de publicación, hasta un 25% a 27%, según el régimen tributario de cada empresa. Es decir, la nueva norma contiene dos regímenes alternativos de tributación.

Los regímenes son:

- Régimen A, con una tasa de un 25% de las rentas obtenidas en cada ejercicio tributario, las que serán atribuidas a accionistas
- Régimen B, con una tasa de un 27% de las rentas obtenidas por las empresas bajo un régimen de integración parcial, lo que permite diferir el pago de impuestos finales para los accionistas hasta el retiro de utilidades.

Impuesto Adicional a Dividendos, modificando las reglas de la retención de impuestos en relación al Régimen

adoptado por la empresa. Así, para las empresas que adopten el régimen A, la retención de Impuesto Adicional solo será para retiros o remesas imputables al fondo D; para el Régimen B, la ya mencionada retención se realizará para distribución o remesas de rentas con Impuesto Adicional (en este caso el crédito disponible contra el impuesto adicional es del 65% del Impuesto de Primera Categoría, no aplicable a países con doble tributación en Chile).

Reglas sobre Exceso de Endeudamiento, estableciendo la nueva reforma un límite de un 25% como impuesto único para evitar el sobreendeudamiento dado por comisiones, servicios, intereses y otros recargos. Además, establece que existirá un exceso de endeudamiento cuando la deuda total anual del contribuyente sea mayor a 3 veces su patrimonio.

Fuentes para Instrumentos de Deuda, estableciendo que la enajenación generada por no residentes de bonos u otros títulos emitidos en Chile estará afectada a impuestos en el país, pues se entiende que se encuentran situados en Chile.

Eliminación del impuesto Único en la Ganancia de Capital, que se entiende como un aumento del actual 20%



REFORMA TRIBUTARIA

LOGAN ABOGADOS

de impuesto único que se paga por las ganancias obtenidas en la venta de acciones. Por ello, para el 2017 será posible tributar en base a la renta percibida o devengada, diferenciando a si se encuentran con residencia en Chile (donde se gravaría el mayor valor equivalente a la tasa promedio marginal del Impuesto Global Complementario) o de no residentes (impuesto adicional de un 35%)

Definición de Paraíso Tributario, que elimina la actual lista para ampliar su número a toda jurisdicción que cumpla con gravar rentas extranjeras con una tasa menor al 17,5%, no tener intercambio de información con Chile ni normas sobre precios de transferencia, con régimen preferencial para la OCDE y solo gravar rentas de fuente local.

Programa Amnistía Tributaria para aquellas rentas que no han sido declaradas ni gravadas oportunamente en Chile, imponiendo un impuesto único de un 8% sobre bienes y rentas declaradas, presumiendo la buena fe del contribuyente, extinguiendo además cualquier responsabilidad administrativa, penal o civil por los incumplimientos tributarios. Para aplicar esto, los bienes o rentas deben estar ubicadas en el extranjero, ser de carácter incorporal mueble nominativo, o instrumentos financieros o valores pagaderos en moneda extranjera y haber sido adquiridos antes del 1° de Enero del 2014. Este procedimiento solo será aplicable durante el año 2015.

Impuesto a Timbres y Estampillas, duplicando la tasa actual, quedando en un 0,8%, manteniendo la tasa reducida que afecta a créditos para compra de DFL2. Además de lo ya expuesto, la Reforma Tributaria esta-

blece normas especiales aplicables a las PYMEs, dando un marco de tributación preferencial para aquellas empresas que no superen las 60.000 UF como ingresos promedios de su giro.

Entre los principales beneficios, encontramos:

- Tributación en base a flujo de caja, es decir el monto tributable se determina por los ingresos efectivamente percibidos y egresos pagados.
- Pagos Provisionales Mensuales, accediendo a una tasa reducida de 0.25% de los ingresos brutos mensuales, pudiendo además los socios que sean personas naturales residentes en Chile optar a optar la tasa en base al impuesto Global Complementario que afecte a los socios.
- Reglas para el incentivo al ahorro, otorgando un crédito contra impuesto de primera categoría igual al 20% de la renta líquida a Pymes bajo el Régimen A, o de 50% bajo Régimen B.
- Elimina impuestos adicionales para servicios con contrato en el extranjero.
- La primera infracción a una ley tributaria se permite aplicar como sustituto a la sanción la asistencia a un curso de capacitación, de manera obligatoria.

Además, aumenta el crédito por adquisición de activo fijo contra impuesto de primera categoría de un 4% a un 6% del valor del activo.

Finalmente, la Reforma diferencia a las Pymes entre las que perciben ingresos enter UF 25.000 y UF 100.000 y las que perciben menos de UF 25.000, para el caso de la depreciación de los bienes del activo fijo, considerando para los primeros una vida útil de 1/10 de lo normal para activos nuevos e importados, y de 1 año para los segundos, independiente de estos bienes son nuevos o no.